



2020-00083

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por ARIEL CAÑAS SIERRA contra ADOLFO ALVAREZ CABRERA, con radicado 2020-00083 informándole que se encuentra para fijar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 mayo 2021

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se observa que el presente proceso se fijo fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 18 de mayo de 2021 a las 2 pm.

Que, a través de correo electrónico, el Dr. José David Sierra Hernández, manifestó lo siguiente:

“me dirijo a su honorable despacho con el fin de solicitar el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy a las 2pm debido a que me encuentro positivo para COVID y no me encuentro en condiciones físicas y psicológicas de presentar la audiencia, hasta hoy hago la solicitud debido hasta el día sábado se me dieron a conocer los resultados. Tengo dificultad para respirar, y para mantener una conversación debido al ahogamiento y la tos fuerte”

Así las cosas, el juzgado acepta la excusa presentada por el Dr. José David Sierra y aplaza la audiencia y deberá proceder a fijar nueva fecha de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Aceptar la excusa presentada por el Dr. José David Sierra y aplazar la audiencia fijada para el día 18 de mayo de 2021.
2. Señálese como nueva fecha el día 29 junio de 2021 a las 2 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta Microsoft Teams.
3. Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán ellos y los testigos, a la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del CGP, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.
4. Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

jrp

Por anotación en estado	N° 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 19 MAYO 2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	